

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección 4.ª

Dª María Isabel García Fernández, Secretario Judicial de la Sala Contencioso Administrativo, sección cuarta de la Audiencia Nacional.

En esta sección se sigue procedimiento ordinario número 221/91 a instancia de la «Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja» contra el «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» y en resolución dictada en fecha 7 de octubre de 2004 se ha acordado la publicación de edictos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando uno de los motivos de casación aducidos, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación, interpuesto por la «Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja», que actúa representado por el Procurador Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la sentencia de 14 de enero de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo 221/91 y en su virtud:

Primero.—Casamos y anulamos la citada sentencia.

Segundo.—Estimados en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por la «Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja» que actúa representado por el Procurador Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la Orden de 3 de abril de 1991 y contra la resolución de 7 de enero de 1992, anulando la citada Orden de 3 de abril de 1991, por falta del Dictamen del Consejo de Estado y la resolución de 7 de enero de 1992, en cuanto se dicta en desarrollo de la citada Orden anulada de 3 de abril de 1991. Sin que haya lugar a expresa condena en costas en la instancia y debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia en el recurso de casación.»

Madrid, 27 de octubre de 2004.—La Secretario.—50.173.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección 5.ª

Por haberse acordado en resolución de 27 de Octubre de 2004, dictada en el procedimiento ordinario 302/04, seguido en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don Eida Mahfud Sidahmed, contra resolución de la Delegación de Gobierno para la Extranjería y la Inmigración de fecha 12 de marzo de 2004, sobre denegación del reconocimiento del estatuto de apátrida, se requiere a don Eida Mahfud Sidahmed en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en la calle Montaña Pardela número 10, El Fraile, Arona, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días aporte a esta Sala publicación de la concesión del beneficio de justicia gratuita, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eida Mahfud Sidahmed, mediante su inserción en el BOE del edicto que se publicará de oficio, expido el presente.

Madrid, 27 de octubre de 2004.—Secretario Judicial, don Luis Martín Contreras.—50.169.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

M. Carmen Gonzalez Heras, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 21 Barcelona,

Hago saber: Que por auto de fecha 20-9-04 dictado en el juicio voluntario de quiebra de Grupo Comunicación Call Center Telefónico, S. L., seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Barcelona con el núm. 125/2004 Sección 4, instado por la procuradora Sra. Magdalena Julibert Amargós en representación de dicha entidad, se ha acordado el archivo provisional de la quiebra de Grupo Comunicación Call Center Telefónico, S. L., debiendo proceder, una vez firme esa resolución, a lo prevenido en el art. 1.167 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libros y demás derechos concernientes al tráfico de la quebrada, y verificadas dichas operaciones cesarán en sus cargos tanto el Sr. Comisario como el Sr. Depositario nombrados, llevándose testimonio del auto a las distintas piezas; dése publicidad del auto por los mismos medios por los que se dio a conocer el auto declaratorio de esta quiebra. Y con testimonio de dicha resolución se formará la oportuna pieza de calificación, alzándose la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, haciéndole entrega de la correspondencia retenida, para lo cual librese oficio al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos.

Barcelona, 14 de octubre de 2004.—La Secretaria judicial, M. Carmen González Heras.—50.137.

GETAFE

Don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Getafe (Madrid),

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de «Mesa y Confort, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Sr. Paz Cano, seguidos bajo el número 321/04, se ha acordado convocar a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1068 del antiguo Código de Comercio, la que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre de 2004, las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Juan Carlos I, s/n. Sector III (junto edificio de Correos) de esta ciudad. Se advierte a quienes no constanding en el estado obrante en autos y se consideren acreedores de la quebrada, que serán admitidos a la Junta siempre que presenten al Comisario documentos que prueben su derecho antes de la celebración de ésta, y que no será admitida en la Junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligado a presentar en el acto al Comisario.

Y para que sirva de citación a todos los acreedores (sin perjuicio de los que resulten citados por correo certificado), incluso aquellos cuyo domicilio actual sea ignorado, y cuantos otros no recojan la citación ordenada practicar por correo certificado, expido el presente.

Getafe, 6 de octubre de 2004.—El Magistrado/La Secretario.—51.085.

IBIZA

Edicto

Doña Concepción González Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Eivissa,

Hace saber: Que en el procedimiento de quiebra voluntaria, que con el número 714/04 se sigue en este Juzgado, se ha dictado resolución judicial de fecha 8/10/04 por la que se declara en estado legal de quiebra a la entidad Ibis S. A., y con domicilio social en la C/ Cataluña, n.º 21, bajos, de Ibiza y con CIF n.º A-07103575 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, tomo 412, folio 13, hoja n.º 8687 de la que es Administrador Único don Francisco Ramírez García con el DNI n.º 27.776.113, vecino de Barcelona, con domicilio en C/ Navas de Tolosa, n.º 31 y en la que se ha nombrado como comisario a don Tomás Suárez Riera con DNI n.º 41.345.910-Y vecino de San Juan, Ibiza y como depositario a don Pere Miró Fisa con DNI n.º 77.059.591-T vecino de Martorell, con domicilio en C/ Independencia, n.º 1.

Que nadie hará pago ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también, a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada, que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y, para que sirva de publicación en legal forma en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 1.337 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, expido y firmo la presente. Doy fe.

Eivissa, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria.—50.089.

MADRID

En el procedimiento de quiebra 900/20004 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 54 de Madrid se ha dictado auto de declaración de quiebra voluntaria, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispone,

1. Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad Galerna, S. A., teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombre Comisario de la quiebra a don Jesús Verdes Lezana, y, depositario a don Benito Agüera Marín, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, librando mandamiento a la oficina común.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de julio de 2002.

6. Hágase saber al Sr. Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a